

**Precios de suscripción.**

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las nueve de la mañana de hoy lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dormido tranquilamente la noche última, y se despertó esta mañana alegre, no acusando otras molestias que las propias de su padecimiento, el cual sigue una marcha regular, exenta de toda complicación.”

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 2 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara, en parte de las siete de esta noche, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy tranquilo y contento, marcándose en remisión todos los síntomas de su enfermedad.”

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.”

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del día 3 de Febrero de 1893.)

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara, en parte de las diez de la mañana de este día, me dice lo que copio:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dormido tranquilamente toda la noche última, durante la cual se acentuó la remisión iniciada ayer en todos los síntomas de su enfermedad.”

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado bien y sin fiebre todo el día de hoy.”

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.”

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, El Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del día 4 de Febrero de 1893.)

**REAL DECRETO.**

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 5 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 5 de Marzo, y las de Senadores el día 19 del mismo mes.

Art. 4.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar, se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

*Diputación provincial de Valladolid.*

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 10 del corriente, para proponer el sistema y procedimientos más apropiados á fin de mejorar el impuesto de consumos que grava los vinos de producción nacional, como Presidente de la cuarta región peninsular, y en virtud de la Real orden circular del día 14, teniendo á la vista la designación de representaciones que hasta el día de ayer han enviado la Cámara agrícola de Medina del Campo, en esta provincia, la de Comercio de la capital, la Cámara agrícola de Segovia y el Sindicato central de viticultores de Palencia, he procedido al escrutinio de representante que forme parte de la Comisión de que se ocupa el art. 4.º de ante dicho Real decreto, habiendo resultado por cuatro propuestas contra una, el Diputado á Cortes por la Cámara agrícola de Medina del Campo, D. Eusebio Giraldo Crespo.

Tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que cumpliendo con el último particular del párrafo 1.º del citado art. 2.º del Real decreto, se digne ordenar su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 30 de Enero de 1893.—El Presidente, Antonio Galo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1835 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with columns: N.º de orden, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, SUELDO, Gratificaciones y demás ventajas, FIANZAS, CONDICIONES ESPECIALES. Includes entries for Ministerio de Fomento and Ministerio de la Gobernación.

Dependencia ó Servicio	Clase de Destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones Especiales
67 Zaragoza.—Administración principal.....	1. <sup>a</sup> Ordenanza de tercera clase.	650	"		
68 Idem.—Alhama á Contamina.....	1. <sup>a</sup> Peatón.....	200	"		
69 Idem.—Belchite á Villar de los Navarros.....	1. <sup>a</sup> Idem.....	700	"		
70 Idem.—Quinto (estación de) á la Administración.	1. <sup>a</sup> Idem.....	250	"		
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i>					
71 Secretaria de Gobierno de la Audiencia de esta Corte.....	3. <sup>a</sup> Aspirante segundo.....	1.000	"		
72 Idem de la de Oviedo.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
73 Tribunal Supremo.....	3. <sup>a</sup> Escribiente cuarto del sello	1.000	"		
<i>Ministerio de Hacienda.</i>					
74 Delegación de Hacienda de Baleares.....	4. <sup>a</sup> Oficial quinto Secretario...	1.500	"		
75 Intervención de Hacienda de Santander.....	3. <sup>a</sup> Aspirante segundo.....	1.000	"		
76 Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.....	3. <sup>a</sup> Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1.000	"		
	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
77 Administración de Contribuciones de Cuenca...	3. <sup>a</sup> Aspirante segundo.....	1.000	"		
78 Idem de Castellón.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
79 Idem de Lérida.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
80 Idem de Soria.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
81 Idem de Canarias.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
82 Idem Depositaria de Mahón.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
83 Idem de Contribuciones de Canarias.....	3. <sup>a</sup> Aspirante primero.....	1.250	"		
84 Sección de Propiedades de Segovia.....	3. <sup>a</sup> Aspirante segundo.....	1.000	"		
85 Idem de Palencia.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
86 Idem de León.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
87 Idem de Barcelona.....	4. <sup>a</sup> Oficial quinto.....	1.500	"		
88 Salinas de Torrevieja.....	4. <sup>a</sup> Fiel.....	1.000	"		
	2. <sup>a</sup> Pesador.....	750	"		
89 Sección de Propiedades de Valladolid.....	2. <sup>a</sup> Idem.....	750	"		
	1. <sup>a</sup> Ordenanza.....	750	"		
90 Administración de Loterías de primera clase de Sigüenza (Guadalajara).....	1. <sup>a</sup> Administrador.....	Premio.....	"		
91 Idem de id. núm. 5 de San Sebastian (Guipúzcoa)	1. <sup>a</sup> Idem.....	Idem.....	"	4.400	
92 Idem de id. núm. 5 de Valladolid.....	1. <sup>a</sup> Idem.....	Idem.....	"	7.900	
93 Idem de id. de segunda clase de Las Palmas (Gran Canaria).....	1. <sup>a</sup> Idem.....	Idem.....	"	6.200	
94 Depositaria Pagaduría de Hacienda de Zaragoza	2. <sup>a</sup> Portero.....	750	"		
95 Idem de Salamanca.....	2. <sup>a</sup> Idem.....	750	"		
96 Aduana de Irún.....	2. <sup>a</sup> Marchamador segundo.....	1.000	"		
97 Idem de Port. Bou.....	1. <sup>a</sup> Mozo de faena.....	750	"		
98 Sección de Impuestos de Gerona.....	3. <sup>a</sup> Aspirante segundo.....	1.000	"		
99 Idem de Valencia.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
100 Idem de Almería.....	3. <sup>a</sup> Idem.....	1.000	"		
101 Idem de Barcelona.....	3. <sup>a</sup> Aspirante tercero.....	750	"		
102 Fábrica Nacional del Timbre.....	4. <sup>a</sup> Oficial quinto.....	1.500	"		
<b>ARRENDADO</b>					
<i>Ministerio de Ultramar.</i>					
103 Archivo general de Indias de Sevilla.....	1. <sup>a</sup> Ordenanza.....	750	"		
<i>Capitanía general de Andalucía.</i>					
104 Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de los cuarteles de Candelaria y Artillería de Cádiz.....	1. <sup>a</sup> Conserje.....	270	"		
105 Juzgado de primera instancia de Algeciras.....	1. <sup>a</sup> Alguacil.....	600	"		
<i>Capitanía general de Aragón.</i>					
106 Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza).....	3. <sup>a</sup> Auxiliar de la Secretaría.....	800	"		
<i>Capitanía general de Baleares.</i>					
107 Ayuntamiento de Mahón.....	1. <sup>a</sup> Sereno farolero.....	240	"		
108 Idem de Ciudadela.....	1. <sup>a</sup> Peon caminero municipal..	540	"		
	1. <sup>a</sup> Sereno.....	360	"		
<i>Capitanía general de Burgos.</i>					
109 Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).....	1. <sup>a</sup> Alguacil.....	456	"		
110 Idem de Villasarracín (Palencia).....	1. <sup>a</sup> Guarda municipal de campo	300	"		
<i>Capitanía general de Canarias.</i>					
111 Audiencia territorial de Las Palmas (Gran Canaria).....	1. <sup>a</sup> Alguacil.....	1.050	"		
112 Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife.....	1. <sup>a</sup> Idem.....	600	"		

Que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado..... **Acreditar conocimientos de delineante por medio de examen.**

**De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.**

(Concluiré).

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

En uso de las facultades concedidas por el art. 12 de la ley de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el recaudador y agente de la octava zona de la capital don Domingo Hernández, ha dado cuenta á esta Delegación de haber nombrado auxiliar para dicha recaudación y agencia á don Nicomedes García.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la zona y contribuyentes afectos á la misma.

Segovia 3 de Febrero de 1893.—P. El Delegado de Hacienda, G. Pola.

**Alcaldía de Calabazas.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en vista de los abusos que se observan y hacen los propietarios labradores roturando caminos, cañadas, prados y abrevaderos de ganados, en sesión del día 29 del actual, acordaron se proceda á practicar un coteo general en la jurisdicción de este pueblo, designando para dar principio el día 20 de Febrero próximo venidero.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas en dicho coteo y no aleguen ignorancia si dicho coteo no fuera respetado.

Calabazas 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo.

**Alcaldía de Etreros.**

Con el fin de que la Junta pericial de este término pueda hacer como procede el apéndice al amillaramiento de riqueza del mismo para el ejercicio de 1893 á 1894, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en esta Alcaldía y en los diez días contados desde el de la fecha del Boletín oficial de la provincia que contenga este anuncio; relaciones juradas circunstanciadas al efecto; pues pasado dicho plazo se procederá sin demora alguna á la expresada operación de apéndice.

Etreros 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Baltasar González.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Condado de Castilnovo.
- Remondo.
- Matilla.
- Bercial.
- Armuña.
- Caballar.
- Signeruelo.
- Castillejo de Mesleón.

**Alcaldía de Laguna Rodrigo.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que presido, en sesión del día 25 del mes actual, tiene acordado proceder al deslinde y acotamiento general de caminos, cañadas, etc. etc. y terrenos pertenecientes á este distrito municipal; dichas operaciones darán principio á los cuatro días al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Laguna Rodrigo 28 de Enero de 1893.—El Alcalde, Justo Perez.

**Alcaldía de Carrascal del Río.**

Siendo de imperiosa necesidad proceder al acotamiento y deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos, servidumbres y terrenos pertenecientes á este Municipio, está acordado en sesión ordinaria del día 22 del actual se de principio á dicha operación al día siguiente de que este anuncio se publique en el Boletín oficial ó sea recibido en esta Secretaría.

Así, pues, los propietarios colindantes presentarán los títulos de propiedad en esta Alcaldía para justificar el derecho que les asista de conformidad al art. 384 y siguientes del Código civil.

Carrascal del Río 24 de Enero de 1893.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

**Juzgado de primera instancia de Cuéllar.**

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra José de Frutos Martín, de Cuevas de Provanco, por falso testimonio, se venderán ante este Juzgado, á las diez de la mañana del tres de Marzo próximo, las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo:

Tierra al Vallejo, de media cuarta; linda á Oriente y Mediodía, camino; Poniente, río Botijas; tasada en 30 pesetas.

Otra á S. Pelayo, de una cuarta; O., camino; M. y P., Manuel Quintana, y N., José Cano; en 37'50 idem.

Otra al Corral de Concejo, de media cuarta; O., Alejo Arranz; M., Juan Cerezo; P. y N., Ciriaco Arranz; en 15.

Otra á S. Adrián, de dos cuartas; N., Angel Benito; demás aires, caminos; en 15.

Otra á Pepe Andrés, de una cuarta; O., camino; M., Mariano de Frutos; P., Marcelino Rodríguez, y N., Sandalio Liras; en 30.

Otra á Tierralarga, de tres cuartas; O., Francisco Arranz; M., camino; P., Fernando Heredero, y N., Valeriano Andrés; en 22'50.

Otra á Pedrajas, de tres cuartas; O., Alejo Arranz; M., Francisco; P., Angel Benito, y N., José Pecharromán; en 33'75.

Otra á la Cerca-blanca, de una obrada; O., Francisco Arranz; M., Angel Melero; P., herederos de Elena de Frutos, y N., camino; en nueve.

Otra á la Capellanía, de dos obradas; O., Manuel Quintana; M., camino; P., Juan Sanjuan, y N., Angel Melero; en 18'75.

Otra á la Cerca de Botas, de obrada y media; O., Juan Sanjuan; M. y N., Angel Benito, y P., Anastasio Melero; en 13'50.

Era de pan trillar, á Contreco, de media cuarta; N., Ciriaco Arranz; demás aires, eriales; en 37'50.

Viña á Mirabuenos, de idem; O., Francisco Arranz; M., Julián García; P., camino, y N., Salustiano Sarrenes; en 18'75.

Otra á la Horca, de una cuar-

ta; O., Mariano de Frutos; M., Pelegrin Mate; P., Fermin Serrano, y N., Manuel de Frutos; en 112'50.

Cuéllar treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

**Juzgado de instrucción de Cuéllar.**

Don Perfecto Mira y Miguelsanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de dos ovejas negras, sustraídas por Julián Abad Velasco, vecino de Cantalejo el día veinte de Diciembre último en el sitio de Nava del Pozo, próximo á los Ulagares, Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y á que manifiesten si quieren mostrarse parte en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

D. Pedro de Uzquiano y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas causadas y reintegro del papel de oficio invertido en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de María Martín Rivera, viuda y vecina de Cantalejo, para que se la declarase pobre para litigar y oponerse á las operaciones de testamentaria practicadas por consecuencia del fallecimiento de Manuel Virseda Gomez, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Una vaca pelo negro, edad cerrada, llamada Pequeña; tasada en 175 pesetas.

Otra pelo negro, también cerrada, llamada Cербata; en 225 idem.

Un choto de año, pelo negro; en 75 idem.

Otra chota también de año, pelo negro; en 75 idem.

Una pollina pelo rucio, edad cerrada, alzada regular; en 25 idem.

Diez ovejas churras, nueve lana negra, y una blanca, á doce pesetas una; en 120 idem.

Una cordera cria de este año; en tres idem.

Trece gallinas y un gallo, á dos pesetas una; en 26 idem.

Un pie de colmenas sin abejas, por haberse muerto este ganado; en 50 céntimos.

Tres carros de leña de pino y roble, para hogares, á quince pesetas uno; en 45 pesetas.

Seis piezas de lienzo casero, á dos pesetas una; en 12 idem. Vara y media de sayal negro; en 4'50 idem.

Doce varas de sayal negro y blanco á cuadros, á tres pesetas una; en 36 idem.

Dos varas de estopa rayada; en dos idem.

Un lienzo de estopa como de dos varas y media de largo; en 2'50 idem.

Otros dos pedazos de estopa curado; en 4'50 idem.

El que quisiere interesarse en la compra de los bienes anteriormente descriptos acuda ante el Juzgado de primera instancia de esta villa y el municipal de Cantalejo, el día nueve del próximo Febrero á las once de su mañana, en que tendrá lugar la subasta para la que es de necesidad que los postores consignen previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sepúlveda á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro de Uzquiano.—P. S. O.: El escribano Secretario, Angel Collado y Balza.

**Juzgado municipal de Sepúlveda.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotación de la misma consiste en los derechos que el arancel señala á estos funcionarios.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, según preceptúa el art. 12 y siguiente del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sepúlveda 31 de Enero de 1893.—El Juez municipal suplente, Casimiro de Montalbán.

**ARRIENDO**

**Á PASTO Y LABOR**

Se hace de la granja MOÑIVAS, jurisdicción de Muñopedro.

Informarán en Madrid Sres. R. Avial, plaza del Angel, núm. 7, y en Segovia Sr. Villa, Canonía Nueva, 4.

**INTERESANTE**

El día 12 del corriente, á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta particular por pujas á la llana, en la casa de D. Manuel Entero, en Segovia, las leñas de encina del coto redondo del Carrascal, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Giralde, bajo el pliego de condiciones que tendrá de manifiesto dicho Sr. Entero.